



Colegio Campestre San Nicolás de Tolentino

Bojacá

"HACIENDO APRENDO PERDONANDO PROGRESO"

MANUAL DE CONVIVENCIA 2011

TABLA DE CONTENIDO

	Página
JUSTIFICACION.....	5
1. MARCO FILOSOFICO DE LA INSTITUCION.....	6
Filosofia.....	6
Mision.....	6
Vision.....	6
 2. PRINCIPIOS Y VALORES.....	 6
 3. ESTIMULO, ADMISION Y MATRICULA.....	 7
3.1 Estimulos.....	7
3.1.1 Reconocimiento a los Talentos.....	8
3.1.2 Izada del Pabellon Nacional.....	8
3.1.3 Cuadro de Honor.....	8
3.2 Admision.....	9
3.3 Matricula.....	9
 4. PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	 11
 5. DEBERES	
5.1. Deberes de los estudiantes.....	12
5.1.1 Otros deberes de los estudiantes.....	15
5.2 Deberes de los Padres.....	16
5.2.1 Otros deberes de los Padres.....	17
5.3 Deberes de los Docentes.....	18
5.4 Deberes del personal Administrativo.....	19
 6. DERECHOS.....	 20
6.1 Derechos de los Estudiantes.....	20
6.1.2 Otros Derechos de los estudiantes.....	22
6.2 Derechos de los Padres.....	23
6.2.1 Otros derechos de los Padres.....	24

6.3 Derechos de los Profesores.....	24
6.4 Derechos del Personal Administrativo.....	25
7. PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL...25	
7.1 Sistema de Evaluacion y Promocion.....	25
7.2 Competencia Academica.....	27
7.2.1 Generalidades.....	27
7.2.2 Escala de Valoracion.....	28
7.3 Valoracion Academica.....	29
7.3.1 Promocion.....	30
7.3.1.1 Otros Procedimientos para la Promocion.....	31
7.4 Autoregulacion Personal Institucional y Comunitaria.....	32
7.5 Estrategias de personal y comunitario.....	33
7.5.1 La reflexion personal- Hablemos y concertemos.....	34
7.5.2 Produccion formativa- Me concientizo y socializo.....	34
7.5.3 Amolestacion escrita- Ante todo escucho.....	34
7.5.4 Compromiso Inicial- Mis acciones me comprometen.....	35
7.5.5 Compromiso Final – Las oportunidades estan dadas.....	35
7.5.6 Matricula de última oportunidad- El futuro nos exige un cambio real.....	35
7.5.7 Pérdida del Cupo- No se puede estar donde no se quiere...36	
7.5.8 Cancelacion del la matricula- Las condiciones estan dadas en otro espacio.....	36
8. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....	37
8.1 El Conducto Regular.....	37
8.2 Debido Proceso Disciplinario.....	38
8.2.1 Debido Proceso.....	38
8.2.2 Aplicación del Debido Proceso en el campo disciplinario de la Educacion Privada.....	39
8.3 Recursos.....	40
8.3.1 Definicion de recursos.....	40
8.3.2 Clases de Recursos.....	40
8.3.3 Requisitos.....	40
8.3.4 Rechazo del Recurso.....	40

8.3.5	
Desistimiento.....	40
9. Servicio Social Obligatorio.....	41
10. Asistencia a la Preparacion para las Pruebas Saber.....	42
11. Gobierno Escolar.....	42
11.1 Concepto.....	42
11.2 Comunidad Educativa.....	43
11.3 Conformacion del Gobierno Escolar.....	43
11.4 Eleccion del Representante del Gobierno Escolar.....	44
11.5 Posesion del Gobierno Escolar.....	46
11.6 Consejo de Estudiantes.....	46
11.7 Asociación de Padres de Familia.....	46
11.8 Consejo de Padres de Famillia.....	47
12. REGLA DEL SERVICIO DE RESTAURANTE.....	48
13. TRANSPORTE ESCOLAR.....	48
13.1 uso del Transporte Escolar.....	48
13.2 Transporte Particular.....	51
13.3 Vehiculos Personales.....	52

JUSTIFICACION

En cumplimiento de los artículos 16, 27, 44, 67, 68, 69, 70, 95 de la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), Decreto 1860 de 1.994 y Decreto 1290 de 2009, Jurisprudencia de las Altas Cortes, se adopta el presente manual de convivencia entre Padres, Educandos, Profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, después de participar democráticamente en su elaboración, deben dedicar el tiempo que sea necesario a su atenta lectura con el fin de que sus acciones no entorpezcan la convivencia armoniosa, sino por el contrario, se encaminen hacia el logro de los objetivos propuestos en la familia del Colegio Campestre San Nicolás de tolentino.

“Los manuales de convivencia de los colegios y demás instituciones educativas constituyen complejos normativos internos, aceptados por padres de familia, educadores y alumnos desde el momento mismo de la vinculación o matrícula, en los cuales se dejan previamente establecidas las reglas de juego que presidirán las relaciones entre unos y otros y que habrán de regir la vida académica y demás actividades propias de la prestación del servicio público educativo, todo dentro de las previsiones y limitantes de la Constitución y la ley. Para que esos documentos sean oponibles y exigibles a padres de familia y estudiantes, se hace menester su expresa aceptación, libre y espontánea, expresada en el momento de la matrícula, y, claro está, para que ella a la vez se produzca, es necesario el previo y pleno conocimiento de su contenido. De lo contrario, lo único que se tiene es una imposición unilateral del centro educativo, que, en cuanto tal, no encajaría dentro del espíritu de la Carta Política y ni siquiera sería compatible con la Ley General de Educación, cuyo artículo 87 exige la aceptación de los interesados”. Sentencia T-618 de 1998 MP Dr. Magistrado Ponente: Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO.

1. MARCO FILOSÓFICO DE LA INSTITUCIÓN

FILOSOFIA-

La institución San Nicolás de Tolentino se basa en la libertad, la investigación y la relación del hombre con Dios, consigo mismo y la naturaleza, no hace distinción de credos, nacionalidades, ni razas. Afianza la acción del hombre en camino a su realización a partir de la libertad y el afán de vivir la vida en un presente continuo, asumiendo todos los riesgos para obtener el éxito de morir viviendo cada instante como el último de la vida.

MISIÓN.

La institución San Nicolás de Tolentino, se crea para desarrollar una pedagogía a partir del trabajo activo del estudiante para de cada uno de ellos un ser autónomo, independiente y capaz de reconstruir el conocimiento y la ciencia. Y saber un oficio técnico.

VISIÓN.

Al año 2015 se habrá consolidado el sistema pedagógico creciendo en la pertinencia curricular de la institución. Será reconocida en el entorno próximo municipio y departamento como una institución de un excelente nivel académico y excelentes relaciones de la convivencia a partir de la libertad y con egresados capacitados en diferentes áreas de la formación humana y técnica.

2. PRINCIPIOS Y VALORES.

El Colegio San Campestre Nicolás de Tolentino enmarca todas sus acciones dentro de las siguientes premisas:

- a) Los principios y valores de la Iglesia Católica como eje de formación de los estudiantes.

- b) El hombre como ser integral, con posibilidad de cultivar cada una de las dimensiones del ser humano.
- c) La filosofía de la excelencia y el mejoramiento continuo como medios para formar personas con una perspectiva trascendente de su existencia.
- d) En la educación como un compromiso histórico de cara a los retos de nuestro país y a los desafíos contemporáneos.
- e) El afecto como factor fundamental en la formación de la persona.
- f) La responsabilidad compartida entre el Colegio y la familia en el proceso formativo del alumno.
- g) El derecho a la educación sin distinción alguna.

3. ESTIMULOS, ADMISIÓN Y MATRICULA

3.1. ESTIMULOS

Se definen como "Estímulos" aquellos reconocimientos a los Estudiantes del colegio San Nicolas de tolentino que se destaquen en las diferentes actividades escolares, a saber:

A- ESTUDIANTE NICOLALISINO DE ORO:

Se le otorgará la Matrícula de Honor y Beca Completa (pago de pensión) a un estudiante de Preescolar, a uno de Primaria y a otro de Sexto a Décimo grado que ocupe el primer puesto a nivel académico y que se destaque en su comportamiento individual, social, sentido de pertenencia y valores en general. La elección se realiza entre los Nominados en reunión general de Profesores. Todos los nominados tendrán un Diploma de Honor o Trofeo correspondiente. (De igual modo a quien represente sobresalientemente al colegio).

B- BACHILLER NICOLASINO DE ORO: Se entregará a los Estudiantes de la respectiva promoción que hayan cursado en el Colegio desde el nivel Preescolar hasta once grado y a los Padres que hayan graduado tres o más hijos.

C- PLACA DE HONOR: Concedida al estudiante que tenga el mejor puntaje del ICFES y otra al Mejor Bachiller Integral.

3.1.1 RECONOCIMIENTOS A LOS TALENTOS: Con los que se exaltan todos los Estudiantes sobresalientes en el Rendimiento, Pertenencia, Solidaridad, Desempeño Artístico y Desempeño Deportivo.

3.1.2 IZADA DEL PABELLON NACIONAL: Honor otorgado a un Estudiante de cada Grado destacado por los valores respectivos según el criterio definido para la Izada.

3.1.3 CUADRO DE HONOR: Conformado por todos los Estudiantes de Rendimiento brillante y comportamiento excelente en cada período académico.

Paragrafo:

Los Estudiantes fundadores del colegio san Nicolás de tolentino perderán el derecho a mantener los costos educativos a que se hicieron acreedores por ser fundadores y pagaran el valor de los estudiantes no fundadores en el caso de incumplimiento del las obligaciones por la prestación del servicio educativo en las fechas señaladas en este manual de convivencia, la cual corresponde a los siete (7) primeros días de cada mes. Por tal razón, ante el retraso del pago de la misma, se perderá este beneficio.

3.2. ADMISIÓN

El colegio Campestre San Nicolás de Tolentino se reserva el derecho de admisión de nuevos Estudiantes, así como la organización interna para lo cual establece los siguientes criterios:

1. Adquisición voluntaria del **"Formulario de Inscripción"**.
2. Análisis de su Hoja de Vida, en la que debe aparecer: Datos personales, Historial Académico y Comportamental con sus respectivos certificados.
3. Verificación de las condiciones familiares exigidas por el colegio.
4. Adecuación del domicilio a las rutas del transporte escolar ofrecido por el Colegio.
5. Presentación de pruebas: Una vez sea aprobada la hoja de vida y los anteriores requerimientos se procede a ejecutar pruebas de orden cognitivo, actitudinal y motriz.
6. Entrevista Psicológica: Después de aprobar las anteriores escalas, el alumno y sus padres procederán a la entrevista con el principal y el Departamento de Psicología para detectar sus razones de vinculación, responsabilidad y compromiso con los procesos educativos.
7. Lectura, entrega y Aceptación del Manual de Convivencia y el Contrato Cooperativo de Matrícula.

3.3. MATRICULA

Si el Estudiante ha cumplido con los anteriores criterios, se procede a efectuar la matrícula en los días señalados para tal efecto, anexando los siguientes requisitos.

1. Autorización de Matricula.
2. Registro Civil de Nacimiento.

3. Fotocopia de Afiliación a una E.P.S.
4. Certificados de Estudios expedidos por el Colegio de Procedencia.
5. Recibo de cancelación del costo de matrícula.
6. Recibo de cancelación de la cuota anual acordada por la Asociación de Padres de Familia.
7. Paz y Salvo por todo concepto y Certificación de Comportamiento, expedidos por el Colegio de procedencia.
8. Certificación de vacunas para los grados Jardín, Transición y Primero de primaria.
9. Boletín del último grado cursado.

Finalmente, se debe realizar la matrícula en la fecha indicada, de lo contrario se cederá el "Cupo" a otro estudiante.

Conforme a las disposiciones legales vigentes, en el desarrollo de la prestación del servicio público esencial de la educación, el colegio Campestre San Nicolas de Tolentino aplicará el cobro de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

De acuerdo con la normatividad aplicable para cada año lectivo, las matrículas, pensiones y cobros periódicos se reajustarán conforme a los criterios que para tal efecto emita la autoridad competente.

El consejo directivo podrá establecer otros cobros periódicos, determinados de manera expresa en el presente manual, los cuales se derivan de manera directa del servicio educativo ofrecido por el colegio san nicolas de tolentino.

Para tales efectos, se establecen como “otros cobros periódicos”:

- Costos de carnetización, seguro, sistematización, papelería, libreta de pago. Este cobro será único para todo el año lectivo.

- Software académico.
- Intensificación del inglés para los grados
- Escuela de formación musical
- Equitacion

Las reformas y ajustes presentes en este Manual, fueron ejecutados al Manual de Convivencia vigente, y aprobado para el año académico 2011, teniendo en cuenta las necesidades y cambios actuales, con los aportes y sugerencias de toda la comunidad educativa, bajo la orientación y redacción del Consejo Administrativo Colegio Campestre San Nicolas de Tolentino.

En el mismo, se incluyen además los aportes y ajustes hechos por las Comisiones de Docentes establecidas para tal fin, las cuales fueron convocadas el día 24 de Julio de 2.010, durante la Jornada pedagógica escolar.

De igual modo las sugerencias ofrecidas por el Consejo Escolar, reunido para ello el 24 de julio de 2010.

4. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El alumno Nicolasino es una persona que vivencia los valores cristianos reflejados en:

1. La búsqueda de la interioridad como espacio de construcción del ser humano y la aplicación responsable y creativa del conocimiento.
2. La búsqueda del bienestar común mas que el propio cuidando lo común mas que lo personal.
3. Una visión de la vida caracterizada por el optimismo, la curiosidad, la capacidad de asombro y la sensibilidad.
4. Una actitud reflexiva ante sus acciones y la capacidad para reconocer sus errores y replantearse.
5. El aprecio por diferentes manifestaciones culturales y deportivas.

5. DEBERES

5.1 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia en relación con los aspectos académicos, formativos, disciplinarios y administrativos.
2. Respetar y hacer respetar el buen nombre del Colegio dentro y fuera de él (porten o no el uniforme).
3. Practicar los buenos hábitos, las normas de urbanidad y cortesía y utilizar el vocabulario adecuado fuera y dentro de la Institución.
4. Dar un trato digno a todos los miembros de la Comunidad Educativa y demás personas presentes en el Plantel Educativo. No agredir física, verbal ni virtualmente a los demás.
5. Ser solidario ante las calamidades y dificultades de los miembros de la Comunidad Educativa y de la sociedad.
6. Practicar las normas de seguridad establecidas por la Institución en especial cuando asiste a los programas de la granja huerta escolar.
7. Cuidar y respetar el entorno ecológico, la planta física y todos los implementos de la Institución, colaborando además, con el orden, el aseo y la decoración del Colegio.
8. Evitar las expresiones afectivas (besos, abrazos, etc.) inapropiadas en el contexto escolar.
9. Cumplir con las metas y los desempeños propuestos para cada asignatura en cada parcial, reto y programas de aprender haciendo y homologaciones durante los tiempos señalados en cada bimestre.
10. Realizar y entregar en las fechas estipuladas, los trabajos que le sean asignados.
11. Utilizar la agenda escolar del Colegio como medio de comunicación entre la Institución y los padres de familia y como herramienta para la planeación y seguimiento de responsabilidades escolares.
12. No hacer, encubrir o propiciar fraudes en trabajos, evaluaciones, permisos u otro tipo de documento.

13. Asistir puntualmente al Colegio, a clases, evaluaciones, actividades académicas y extracurriculares con los materiales necesarios para cada actividad.
14. Cumplir con el desarrollo de los programas de aprender haciendo en preescolar y básica primaria y homologaciones en básica secundaria y educación media cuando el Colegio lo considere pertinente y de acuerdo con lo estipulado en el sistema institucional de evaluación.
15. En caso de inasistencia al Colegio, el estudiante deberá entregar la excusa médica en la Secretaría del Nivel correspondiente, máximo tres (3) días después de reincorporarse a clases.
16. Entregar a los profesores los trabajos y las asignaciones dadas durante su ausencia, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, plazo que puede ser ampliado a criterio del Coordinador Académico.
17. Entregar permiso escrito en la Secretaría firmado por el coordinador del Nivel para salir del Colegio en transporte diferente a los buses del Plantel Educativo durante o al finalizar la jornada escolar ó en ruta diferente a la asignada.
18. No participar, propiciar o encubrir la evasión de clases y actividades programadas por el Colegio.
19. No portar, consumir ni distribuir estupefacientes y/o sustancias psicoactivas dentro y fuera de la Institución. En caso de detectarse tenencia, consumo o distribución, el Colegio podrá tomar inmediatamente las medidas pertinentes, incluyendo la remisión a exámenes médicos y de laboratorio, las acciones preventivas contempladas en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la cancelación del Contrato Educativo y poner en conocimiento de las autoridades respectivas la presencia de estas sustancias psicoactivas.
20. No propiciar ni encubrir el consumo de sustancias psicoactivas (entiéndase por psicoactiva cualquier sustancia que actúe el sistema nervioso central ej: nicotina, alcohol, drogas legales sin prescripción médica o ilegal, sustancias inhalantes).

21. No traer, distribuir y/o consumir bebidas embriagantes y cigarrillos dentro del Colegio.
22. No ingresar, portar, utilizar o proveer armas u objetos que puedan ser usados como elementos de agresión.
23. Respetar y cuidar el material, los recursos y el mobiliario que encuentra en las instalaciones del Colegio. Responder por todo daño que ocasione a los materiales, recursos, mobiliario o instalaciones del Colegio.
24. Respetar los objetos ajenos y entregar en la Secretaria del colegio los encontrados en cualquier dependencia del Colegio.
25. Portar adecuadamente los uniformes manteniendo la pulcritud y buena presentación, que implica en el joven un corte de cabello corto, limpio y bien peinado y en las niñas no uso de maquillaje ni esmalte de color en las uñas.
26. No portar accesorios distintos de los autorizados como uniforme del Colegio tales como: piercing, collares, camisetas de color o con dibujos, zapatos y chaquetas de otro color, cobijas, bufandas, y artículos de valor como Ipods, celulares, MP3, nintendos y joyas, entre otros;). Los alumnos que traigan artículos de valor al Colegio asumen la responsabilidad sobre la pérdida o daño de los mismos.
27. Utilizar el transporte del Colegio según la ruta asignada y tener un excelente comportamiento al interior del mismo.
28. Abordar el bus en el Colegio a la hora indicada.
29. Cumplir con las normas de ingreso y salida de vehículos.
30. No traer carro al Colegio, excepto si se cuenta con la autorización de la Institución y el permiso escrito de los padres y/o acudientes, enviado con un día de anticipación, acompañando la respectiva licencia de transito.
31. No realizar ningún tipo de actividad económica dentro del Colegio, ni durante el recorrido de los buses de la Institución. (Ventas, trueques, rifas, etc.).

32. Dar a conocer a su familia o Acudiente cualquier comunicación que envíe el Colegio a través de la agenda escolar plataforma de internet del colegio, boletines, etc. y devolver los desprendibles firmados al día siguiente por parte del Padre de Familia o responsable del estudiante.
33. Comunicar al coordinador, los coaches de curso o los profesores, cualquier situación irregular que afecte la convivencia de la Comunidad Nicolasina.
34. Cumplir en su totalidad con el Proyecto de Servicio Social previsto para los alumnos a partir de Noveno Grado, teniendo en cuenta las 80 horas de servicio y las 20 de capacitación exigidas en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 y las actividades contempladas en el Proyecto Social del Colegio Campestre San Nicolás de Tolentino.
35. Presentar y aprobar el trabajo de monografía, que versará sobre la orientación en veterinaria e inglés requisito indispensable para optar el título de bachiller del colegio campestre san Nicolás de tolentino.
36. Participar en todas las actividades propuestas por la Institución Educativa.
- 37 Los alumnos de Décimo y Undécimo Grado deben asistir a todas las sesiones de las Pruebas Saber. Para estas actividades rigen las normas de este Manual.
38. Conocer al inicio de cada año el Manual de Convivencia y el Decálogo de Convivencia y trabajar permanentemente en su interiorización.

5.1.1 OTROS DEBERES DEL ESTUDIANTES.

Se incorporan los deberes fijados por el Artículo 13 del Decreto 1290 del 2009 y corresponden a:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades

5.2 DEBERES DE LOS PADRES

1. Cumplir con los pagos del Colegio en la forma que éste disponga, teniendo en cuenta que las obligaciones a cargo de los padres prestan mérito ejecutivo por la vía judicial, sin requerimiento previo al deudor. El título ejecutivo estará constituido por el Contrato de Cooperación Educativa y/o el pagaré a la orden del colegio campestre San Nicolás de tolentino firmado al momento de la matrícula.
2. Pagar los intereses de mora por el incumplimiento del plazo establecido en el MANUAL DE CONVIVENCIA, para el pago oportuno de las pensiones mensuales.
3. Asistir a todas las reuniones, talleres, conferencias, charlas citadas, por los diferentes estamentos institucionales dejando constancia firmada en las actas de reunión.
4. Presentar oportunamente la excusa por la inasistencia a las convocatorias hechas por el Colegio, señalando por escrito las razones que le impiden asistir.
5. Velar por el cumplimiento de las actividades de aprender haciendo en preescolar, básica primaria y homologaciones en básica secundaria y educación media o algún otro tipo de apoyos orientados por la Institución.
6. Enviar por escrito los permisos para cambio de ruta, salidas temprano ó la utilización de un medio de transporte diferente al habitual.
7. Cumplir con las actividades pedagógicas complementarias, apoyos terapéuticos y compromisos especiales que se requieran para satisfacer debidamente los desempeños programados por la Comisión de Evaluación y Promoción, el Comité de Admisiones y demás estamentos del Colegio.
8. Enviar por escrito excusa por inasistencia de su hijo al Colegio.
9. Exigir a su hijo el cumplimiento del Manual de Convivencia.
10. Exigir a su hijo el adecuado uso del uniforme y el cumplimiento de trabajos y deberes.

11. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Asociación de Padres.
12. Permitir a sus hijos la asistencia a las convivencias, las salidas pedagógicas y demás eventos programados por el Colegio, teniendo en cuenta que son el complemento a los programas académicos.
13. Brindar un trato respetuoso, afable y sincero a los miembros de la Comunidad Educativa.
14. Cumplir con las normas de ingreso y salida de vehículos.
15. Proporcionar el material y elementos necesarios que requieran sus hijos en las diferentes actividades.
16. Conocer e interiorizar el Manual de Convivencia
17. Seguir los procedimientos estipulados por el Colegio para los diferentes procesos, respetando la organización institucional, los espacios y los horarios académicos.
18. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos de sus hijos y colaborar con el Colegio en la educación sobre este tema.
19. Prevenir y mantener informados a sus hijos sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

PARAGRAFO: En los eventos que los pagos generados a favor de EL COLEGIO, se hicieren mediante Cheque y este fuere impagado por el Banco Librador, el girador del mismo pagara la sancion prevista en el articulo 722 delCodigo de Comercio, adicionalmente los costos por administracion juridica del pago no efectuado y los respectivos intereses de mora causados.

5.2.1 OTROS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Se incorporan al presente Manual de Convivencia, los deberes fijados por el Decreto 1290 del 2009, en su artículo 15, el cual dispone:

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

5.3. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Desempeñar con compromiso, eficiencia y calidad las funciones de su cargo.
2. Trabajar en equipo y participar en los equipos de mejora.
3. Cumplir con las asignaciones inherentes a su cargo que le impartan sus jefes inmediatos.
4. Promover en los alumnos una formación acorde a los principios y valores del Colegio Campestre San Nicolas de Tolentino que propicie al sentido de pertenencia al Colegio y de respeto y amor por su país.
5. Mantener una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
6. Mantener una presentación personal acorde con su cargo y a las actividades del Colegio.
7. Cumplir con las normas de seguridad existentes en el Colegio.
8. Respetar la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Fomentar en los estudiantes hábitos de estudio que posibiliten el aprendizaje autónomo.
10. Dar a conocer a padres y alumnos los resultados del proceso académico, durante y al finalizar cada bimestre.
11. Informar oportunamente los comportamientos inadecuados de los alumnos a los padres y a las directivas correspondientes.
12. Escuchar los reclamos y las recomendaciones de sus alumnos y dar respuesta oportuna a las mismas sin tomar represalias.

13. Velar por la conservación de los documentos, los útiles, los equipos, los muebles y los bienes de la Institución.
14. Conocer y dar a conocer a fondo el Manual de Convivencia.
15. Promover mejoras académicas y formativas en la Institución.
16. Establecer un diálogo abierto con la Comunidad Educativa.
17. Entregar oportunamente los documentos y trabajos requeridos por la Institución para el buen desarrollo de sus funciones.
18. Mantener una actitud permanente de actualización.
19. Cumplir puntualmente la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- 20 Participar en los diferentes comités y/o equipos de trabajo de la Institución y demás tareas que se le asignen.
21. Asistir y colaborar en las actividades institucionales, culturales, religiosas (convivencias, salidas) y los eventos sociales incluidos en el cronograma y los propuestos por el Colegio.
22. Seguir los procedimientos estipulados por el Colegio, respetando los conductos regulares establecidos: permisos y ausencias.
23. Apropiarse en la interiorización y divulgación del Decálogo de Convivencia Escolar.
- 24 Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los compañeros y de los profesores.
25. Garantizar el cumplimiento del proceso integral de evaluación del alumno.

5.4. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. Desempeñar con compromiso, eficiencia y calidad las funciones de su cargo.
2. Trabajar en equipo.
3. Cumplir con las asignaciones inherentes a su cargo que le impartan sus jefes inmediatos
4. Mantener una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.

5. Cumplir con las normas de seguridad existentes en el Colegio.
6. Respetar la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Informar oportunamente los comportamientos inadecuados de los alumnos a las directivas correspondientes, respetando el conducto regular y las normas propias del Debido Proceso.
8. Velar por la conservación de los documentos, los útiles, los equipos, los muebles y los bienes de la institución.
9. Conocer y dar a conocer permanentemente el Manual de Convivencia, buscando una mayor interiorización del mismo.
10. Entregar oportunamente los documentos y trabajos requeridos por la Institución para el buen desarrollo de sus funciones.
11. Mantener una actitud permanente de actualización.
12. Cumplir puntualmente la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
13. Participar en los diferentes comités y/o equipos de trabajo de la Institución y demás tareas que se le asignen.
14. Asistir y colaborar en las actividades institucionales, culturales y religiosas y los eventos sociales incluidos en el cronograma y los propuestos por el Colegio.

6. DERECHOS

6.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. A la vida, a un ambiente sano, a la integridad física, a la salud, a la educación, a la cultura, a la libre expresión y a los demás que señala la Constitución Política de Colombia en el artículo 44 y de acuerdo a la filosofía del Colegio.
2. Recibir una formación integral en valores de acuerdo con las virtudes y principios cristianos (ecuménicos) que le permita el desarrollo de las diferentes dimensiones: espiritual, cognitiva, socioafectiva, corporal, comunicativa, estética y ética.

3. Ser tratado dignamente y en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación.
4. Recibir una atención amable, respetuosa y de diálogo por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.
5. Ser escuchado, así como expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto mutuo.
6. Conocer oportunamente los resultados parciales y finales de su proceso de aprendizaje y de su proceso disciplinario, con la posibilidad de objetar y ser escuchado en las instancias correspondientes, cuando la situación así lo exija.
7. Conocer las metas y los contenidos previstos para cada asignatura bimestralmente, así como los criterios de evaluación de su rendimiento escolar.
8. Recibir las actividades de aprender haciendo, en preescolar, básica primaria y homologaciones en básica secundaria y bachillerato requeridas para alcanzar las metas pendientes durante el proceso o al finalizar el año y presentar las evaluaciones correspondientes.
9. Aportar sus ideas para el buen funcionamiento de la Institución.
10. Elegir o ser elegido para participar directamente o por medio de representantes en los organismos que tiene previsto el Colegio en el gobierno escolar, de acuerdo con los requisitos institucionales (Consejo Estudiantil, Personero de estudiantes, Consejo Directivo).
11. Participar en las diferentes actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
12. Participar en eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales en el ámbito local, nacional o internacional en representación de la Institución o a nombre propio. (requiere de un desempeño académico bueno)
13. Hacer uso de todos los servicios que ofrece el Colegio.
14. Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor a ellos.
15. Conocer los registros que se hagan en seguimiento histórico del Alumno en relación con su desempeño académico y disciplinario.

16. Conocer y practicar las normas y medidas de emergencia y evacuación que tenga la Institución en el Programa Escolar de Gestión de Riesgos.

17. Recibir información acerca de cuidados de la salud personal y comunitaria a través de actividades promovidas por la Institución en los programas de Afectividad, Formación en Valores y campañas de prevención

18. A la prevalencia de los derechos, según lo dispuesto por el artículo 9° del Ley 1098 del 2006 y demas normas concordantes

19. Ante la presencia de una conducta custionable, tener un Debido Proceso.

6.1.2 OTROS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Se incorporan los derechos fijados por el Artículo 12 del Decreto 1290 del 2009, el cual dispone:

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

6.2 DERECHOS DE LOS PADRES

1. Solicitar Información sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo (a) en el momento que lo considere necesario durante el año lectivo.
2. Recibir cada bimestre el boletín de calificaciones con las actividades de aprender haciendo en preescolar, básica primaria y homologaciones en básica secundaria y bachillerato cuando sean necesarias.
3. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos a través de entrevistas con las directivas y profesores, siguiendo los conductos regulares.
4. Hacer observaciones y sugerencias que favorezcan el proceso de educativo de su hijo (a).
5. Participar en reuniones convocadas por el Colegio y por la Asociación de Padres de Familia.
6. Conocer el Manual de Convivencia.
7. Participar en la Asociación de Padres de Familia y postularse para la elección de la Junta Directiva de la misma.
8. Participar activamente en la elaboración, la adopción y la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Recibir atención respetuosa, afable y sincera, a través de una comunicación directa y oportuna por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa Nicolasina.
10. Conocer la evaluación y seguimiento de su hijo (a) realizada por psicología, profesores y coordinadores.
11. Elegir o ser elegido para participar directamente o por medio de representantes en los organismos que tiene previsto el Colegio (Consejo Directivo).
12. Elegir o ser elegido como padre representante en Consejo de Padres de Familia.

6.2.1. OTROS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Se incorporan los derechos de los Padres de Familia, fijados por el artículo 14 del Decreto 1290 del 2009, el cual dispone:

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

6.3 DERECHOS DE LOS PROFESORES

- 1 Participar en las decisiones concernientes a sus estudiantes.
- 2 Recibir oportunamente los materiales necesarios para desarrollar debidamente sus funciones.
- 3 Participar en programas de capacitación.
- 4 Conocer las funciones propias de su cargo.
- 5 Recibir información oportuna relacionada con su labor docente y formativa.
- 6 Ser tratado dignamente y en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación.
- 7 Recibir una atención amable, respetuosa y de diálogo por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.
- 8 Conocer el Manual de Convivencia.
- 9 Conocer oportunamente todas las condiciones laborales.
- 10 Ser escuchado, así como expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto mutuo.
- 11 Recibir reconocimiento por labores desempeñadas en forma sobresaliente.

12 Elegir o ser elegido para participar directamente o por medio de representantes en los organismos que tiene previsto el Colegio (Consejo Directivo).

13 Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de desempeño docente.

6.4 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. Recibir oportunamente los materiales necesarios para desarrollar debidamente sus funciones.

2. Participar en programas de capacitación.

3 Conocer las funciones propias de su cargo.

4. Recibir información oportuna relacionada con su labor.

5. Ser tratado dignamente y en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación.

6. Recibir una atención amable, respetuosa y de diálogo por parte de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.

7. Conocer el Manual de Convivencia.

8. Conocer oportunamente todas las condiciones laborales.

9. Ser escuchado, así como expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto mutuo.

10. Recibir reconocimiento por labores desempeñadas en forma sobresaliente.

11. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de desempeño.

7. PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

7.1 SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Colegio se rige por las normas del Ministerio de Educación Nacional y las de carácter institucional y determina el procedimiento funcional institucional de evaluación y promoción, el cual se fijara los siguientes aspectos:

1. Para efectos de evaluación, el año escolar se divide en cuatro bimestres académicos. En cada uno de los bimestres se evaluará el alcance de las metas, a través de los desempeños, en todas las asignaturas previstas para cada nivel.
2. El Colegio Campestre San Nicolas de Tolentino interpreta los términos de la escala del decreto 1290 de 16 de abril de 2009 que a la letra dice:

“ARTICULO 5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Parafacilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- Desempeño Superior
- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo

ARTÍCULO 7. *Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.*

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.”

7.2 COMPETENCIA ACADÉMICA

7.2.1 GENERALIDADES

Las normas académicas de nuestra comunidad educativa tienen como objetivo buscar la promoción de todos los estudiantes bajo el lema de "Aprendo haciendo", propiciando un trabajo autónomo, responsable y permanente.

Las normas de promoción de un grado a otro, de aprobación de áreas o asignaturas son las establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, según lo estipulado en los párrafos anteriores, que se sintetizan en lo siguiente:

- Permite la REPROBACIÓN de los estudiantes en cualquier grado.

- Permite la exclusión de la Institución: ya sea por bajo rendimiento y/o comportamientos contrarios a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Se requiere que las normas estén claras en el Manual de Convivencia y se lleve a cabo el debido proceso. (Artículo 96 Ley 115 de 1994).

Según sentencias de la Corte Constitucional se manifiesta lo siguiente:

- No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).

El Colegio Campestre San Nicolas de Tolentino considera que todos sus estudiantes reúnen las condiciones materiales e intelectuales necesarias para aprobar todas las asignaturas y áreas de nuestro plan de estudios.

Se aplicarán evaluaciones bimestrales por competencias. Son de carácter obligatorio y tienen doble opción para los alumnos: de afianzamiento y de recuperación.

7.2.2 ESCALA DE VALORACION

La equivalencia de la escala de valoración institucional con la escala nacional es la siguiente:	ESCALA INSTITUCIONAL		%
Desempeño Superior	Excelente		100
	Sobresaliente		90-95
desempeño Alto	Bueno		89-84
Desempeño Básico	Aceptable		83 -77
Desempeño Bajo	Insuficiente		76-45

	Deficiente	44-30

El colegio San Nicolas de Tolentino considera que todos sus estudiantes reúnen las condiciones materiales e intelectuales necesarias para aprobar todas las asignaturas y áreas de nuestro plan de estudios.

7.3. VALORACIÓN ACADÉMICA

El Colegio Campestre San Nicolas de Tolentino considera el bajo rendimiento académico como una manifestación de poca identificación con el Proyecto Educativo Institucional y por lo tanto la valoración integral del desempeño del estudiante es un elemento fundamental para su continuidad en el siguiente año escolar.

Los criterios para la **VALORACION ACADÉMICA** son los siguientes:

- El año escolar está conformado por cuatro (4) períodos académicos, cuya distribución y cuyo calendario los efectúa el Consejo Académico en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y el núcleo educativo del Municipio de Bojaca (Cundinamarca).
- Los LOGROS e INDICADORES DE LOGRO deben ser conocidos previamente por los estudiantes, quienes los comunicarán a los padres de familia o acudientes; los LOGROS se evalúan por medio de los INDICADORES; cada uno de los cuales, al finalizar cada período académico será valorado mediante la presentación de retos en preescolar y básica primaria y parciales y retos en básica y educación media.

- El proceso de aprender haciendo y homologaciones se desarrolla de manera continua y de acuerdo con las necesidades que vaya presentando cada estudiante en cada período académico. Al finalizar cada período, los Padres recibirán Informes detallados de los avances y dificultades, incluyendo las estrategias de mejoramiento; así mismo sesionará la Comisión de Evaluación y Promoción, conformada por todos los docentes con los cuales el estudiante tenga mediaciones de clase. La Comisión de Evaluación será presidida por el Coordinador(a) de Sección y su función primordial es la de formular estrategias de mejoramiento para los estudiantes con dificultades académicas.
- Al finalizar el cuarto (4º) período, se le entregará a los Padres de Familia el Informe Final que incluye una valoración integral del rendimiento del Estudiante durante todo el año. Teniéndose en cuenta los Compromisos que el Estudiante haya adquirido para superar las dificultades académicas y /o comportamentales detectadas en períodos anteriores.
- Para la valoración final de cada asignatura se utilizarán los conceptos de EXCELENTE (E), SOBRESALIENTE (S), ACEPTABLE (A), INSUFICIENTE (I), y DEFICIENTE (D), según las siguientes equivalencias aplicables a todas las asignaturas:
 - EXCELENTE: Dominio óptimo del Área (100).
 - SOBRESALIENTE: Dominio Notable del Área (95 a 90)
 - ACEPTABLE: Dominio Básico del Área (89 a 77).
 - INSUFICIENTE: Dificultades en el dominio del Área (76 a 65).
 - DEFICIENTE: Gran déficit en el dominio del Área (64 a 30)

7.3.1 PROMOCION

Finalizado el año lectivo y si el estudiante presenta EXCELENTE o SOBRESALIENTE en todas las AREAS, SERA PROMOVIDO al grado siguiente.

- 1) Si presenta valoración final INSUFICIENTE o DEFICIENTE en tres (3) o más Areas no será promovido y deberá reiniciar el proceso educativo.
- 2) Si presenta valoración final INSUFICIENTE O DEFICIENTE en Matemáticas y Lenguaje, durante dos años consecutivos será causal de NO PROMOCION.
- 3) Si la INSUFICIENCIA O DEFICIENCIA corresponde a una o dos Areas, el Estudiante deberá asistir a un programa de learning center de NIVELACION y Prueba de Suficiencia, que el colegio campestre san Nicolas de Tolentino programará una vez finalice el Cuarto (4º) Período académico.

7.3.1.1 OTROS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCION:

Realizado el lerning center y Prueba de Suficiencia en las Areas correspondientes, el estudiante deberá obtener EXCELENTE, SOBRESALIENTE o ACEPTABLE en dicha evaluación en la asignatura o en las dos asignaturas en las que se vio precisado a desarrollar ldicho progrma. En caso contrario, NO SERA PROMOVIDO.

Para los casos en que el estudiante sea promovido, pero tenga indicadores de logros con DIFICULTADES, el consejo de Promoción determinará que durante las vacaciones finales desarrolle talleres y actividades complementarias que conduzcan a la superación de los indicadores pendientes.

El Consejo de Promoción se puede reunir extraordinariamente para determinar la promoción anticipada de un estudiante a un grado superior, cuando este muestre niveles de formación integral superiores al grado en que se encuentra. Dicho estudiante presentará una PRUEBA DE SUFICIENCIA y podrá ser promovido al grado siguiente.

Cuando un estudiante acumule inasistencias iguales o superiores al 25% de clases correspondiendo a una asignatura, la valoración final de esta será INSUFICIENTE.

7.4 AUTORREGULACIÓN PERSONAL, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA

Buscando ante todo el bienestar general comunitario y el buen funcionamiento del colegio campestres San Nicolas de Tolentino, cada miembro de la familia Nicolasina debe cumplir a cabalidad las normas de convivencia, a través de la "Autorregulación Personal". Por ende todo Estudiante debe abstenerse de aquellos comportamientos que lesionen los aspectos personales, institucionales y comunitarios, tales como:

1. Intimidar, amenazar y/o ridiculizar a los demás compañeros del Plantel Educativo u otros miembros del mismo, ya sea física o verbalmente.
2. Cualquier clase de manifestaciones amorosas y de noviazgo, ya sea públicas o privadas dentro del espacio escolar.
3. Incumplir con los materiales y elementos para desarrollar su proceso escolar.
4. Llegar tarde a la iniciación de la jornada escolar, a cada una de las clases o a las actividades programadas.
5. Traer al Colegio elementos que interrumpen el normal desarrollo de la actividad escolar, tales como: equipos de sonido, bicicletas, vehículos, juegos, revistas y demás...
6. Usar inadecuadamente el uniforme.
7. Usar el cabello largo o pintado en los varones, el maquillaje en las niñas, "Pirching" y en general todo tipo de accesorios que no correspondan al uniforme.
8. Dañar, destruir, sustraer y generar desorden o desaseo en los distintos espacios y elementos escolares.

9. Evadir las clases y actividades durante la jornada escolar o cambiar de ruta sin el debido permiso, salirse del Colegio sin el debido permiso o el acompañamiento de sus Padres o su representante, mediante escrito enviado previamente al Colegio.
10. Desobedecer las normas de convivencia del COLEGIO en las actividades escolares fuera del mismo, en las rutas escolares o mientras porte el uniforme.
11. Traer medicamentos sin la debida prescripción médica y comercializarlos en el colegio.
12. Interrumpir el desarrollo normal de las mediaciones en las clases o actividades escolares.
13. Comercializar bienes o servicios de algún tipo en el Plantel.
14. Incurrir en cualquier comportamiento que lesione a los demás y que no sea contemplado en el presente Manual de Convivencia.

7.5 ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO PERSONAL Y COMUNITARIO

Una de las metas del Colegio Campestre San Nicolas de Tolentino es lograr que sus estudiantes actúen por su propia convicción e identidad con la Institución.

Sin embargo también se considera la corrección justa, adecuada a la edad. Circunstancias y tiempo, como un medio para encauzar a quienes con sus comportamientos, atentan contra el bien personal y comunitario, yendo así en contra de la Filosofía Formativa del colegio san Nicolas de tolentino, previa advertencia.

Así, el proceso formativo contempla las siguientes **"Estrategias de Mejoramiento Personal"**:

1. Reflexión Personal.
2. Producción Formativa.
3. Amonestación Escrita.
4. Compromiso Inicial. 5. Compromiso Final.
6. Matrícula de última oportunidad.
7. Pérdida del Cupo.
8. Cancelación del Contrato de Matrícula.

7.5.1. LA REFLEXION PERSONAL "Hablemos y Concertemos"

Cuando el Estudiante incurre en algún Comportamiento de los indicados en el numeral Siete punto cuatro (7.4), el paso inicial es el "Diálogo" entre el Alumno y la "Autoridad" presente en dicho evento, dejando constancia escrita en el de esta reflexión.

7.5.2. PRODUCCION FORMATIVA "Me concientizo y socializo"

Si persistiere el comportamiento inadecuado el Director de Curso asignará un trabajo especializado para ser mediado en la siguiente "Dirección de Curso". (Para todos los casos, la reincidencia se da a las tres (3) veces o menos si el Consejo de Convivencia así lo determina).

7.5.3. AMONESTACION ESCRITA "Ante todo Escucho"

Si el Estudiante continúa reincidiendo en los comportamientos inadecuados, el "Director de Curso", apoyado en el "Seguimiento Comportamental" cursará la "Amonestación Escrita" citando a los Padres para informarlos de dicha situación

7.5.4. COMPROMISO INICIAL “Mis acciones me comprometen”

Si el estudiante, inmerso en el Proceso Formativo, no modifica sus comportamientos, ya realizada la amonestación escrita, deberá comprometerse solemnemente a cambiar sus actitudes en un documento escrito denominado "Compromiso Inicial" ante los padres de familia y el Coordinador de Convivencia.

7.5.5. COMPROMISO FINAL "Las oportunidades están dadas"

Cuando el estudiante, no de cumplimiento a lo pactado en el "Compromiso Inicial", se firmará frente a los Padres y Coordinador de Convivencia el "Compromiso Final" con el cual se concede una última oportunidad para continuar en el Colegio.

Terminado el año lectivo, si aún no se observa el comportamiento esperado, el Estudiante en cuestión continuará en el Colegio el siguiente año pero con "Matricula en Observación" o definitivamente se le retirará su "Cupo Escolar".

7.5.6. MATRICULA de ultima oportunidad "El Futuro nos exige un cambio real"

Esta situación se da cuando el Estudiante no pudo interiorizar la formación perseguida en el anterior proceso y se decide darle continuidad en el Colegio a condición de mejorar en el año próximo, con la facultad del Plantel para cancelar el "Contrato de Matricula" en cualquier momento del año lectivo. Acción que será determinada por "El Consejo Convivencia" el cual lo conforman la "Asamblea General de Profesores y el Consejo Administrativo (integrado por el Rector, los Coordinadores y Sicoorientadores) al incumplirse el "Compromiso Final" ofrecido por el Estudiante.

7.5.7 PERDIDA DE CUPO "No se puede estar donde no se quiere"

Contrariamente si el Estudiante no pudo cumplir el "Compromiso Final" y definitivamente no muestra una aceptación de la formación esperada, unida a un escaso rendimiento académico la Asamblea General de Profesores y el Consejo Administrativo ("Consejo de Convivencia") determinarán la "pérdida del cupo" para el año siguiente, acción que será notificada a los Padres con suficiente antelación.

7.5.8. CANCELACION DE LA MATRICULA "Las condiciones están dadas en otro espacio".

La cancelación unilateral del "Contrato de Prestación de Servicios Educativos" por parte del Colegio Campestre San Nicolas de Tolentino y por ende la permanencia del Estudiante en el mismo se da en los siguientes casos:

1. Cuando el Estudiante incurre en comportamientos inadecuados habiendo firmado "Matricula de ultima oportunidad".
2. Cuando, teniendo en cuenta los propósitos, principios, derechos y deberes, no son reconocidos, respetados y asumidos en concreto por el Estudiante, en algunas de las siguientes situaciones:
 - a) Irrespetar los bienes ajenos en intento o acción de hurto.
 - b) Incurrir en actos de falsificación de cualquier índole.
 - c) Ser miembro de pandillas o sectas satánicas.
 - d) Consumir, comercializar o portar drogas psicoactivas, alucinógenas, estimulantes, antidepresivos, inhalantes, nicotínicos (cigarrillos) o alcohólicas (bebidas embriagantes).
 - e) Portar armas o elementos nocivos a los demás

- f) Escaparse del Colegio
- f) Agresión física o violencia en cualquier forma contra las personas o elementos del Colegio
- g) Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas psicoactivas.

3. Las conductas que manifiestan claramente la incapacidad de asumir la autorregulación en lo personal, institucional y lo comunitario, demostrando ante el colegio san campestre nicolas de tolentino el no tener el perfil para continuar en él, conllevando el retiro de la Institución de manera inmediata, cuando se presenten por primera vez.

4. Las ventas de elementos dentro del Colegio o sus alrededores ocasionan al Estudiante Matrícula en Observación directamente.

5. Contacto íntimo con otro miembro del plantel educativo dentro de las instalaciones del Colegio.

8. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

8.1 EL CONDUCTO REGULAR

"La solución está muy cerca"

Se refiere a la secuencia de Autoridad establecida para la aplicación de los procesos educativos.

Así, un primer encargado de gestar la "formación" es cualquier miembro de la Comunidad Educativa, pero especialmente el "Cuerpo Docente" a quien le ha sido encomendada expresamente dicha labor.

Si fuere necesario el procedimiento continuará con el Director de Curso, las Jefaturas de Área, las Coordinaciones de Sección, las Coordinaciones Académica y Convivencia, la Rectoría y finalmente el Consejo Directivo.

“Con miras a desarrollar esa garantía debe partirse del principio general de la legalidad de la falta y de la sanción a ella correspondiente, esto es, de la previa y precisa determinación que todo establecimiento educativo debe hacer en su reglamento interno de los hechos u omisiones que contravienen el orden o el régimen disciplinario y de las sanciones que, de acuerdo con la gravedad de las informaciones, puedan imponerse. El mismo reglamento debe contemplar los pasos que habrán de seguirse con antelación a cualquier decisión sancionatoria. Si bien no tan rigurosos y formales como en los procesos judiciales, los trámites que anteceden a la imposición del castigo deben hallarse consagrados en dicho régimen y en ellos asegurarse que el estudiante goce de una oportunidad adecuada y razonable de defensa.” Sentencia T-500 del 2002.

8.2 DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO:

8.2.1 Debido proceso. El estudiante afectado por un conducta disciplinable será investigado por el Cuerpo Docente con potestad administrativa y disciplinaria, con acatamiento formal y material de las normas que determinen la ritualidad del debido proceso disciplinario a un educando, garantizando la aplicación de este derecho en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentre involucrado.

Durante el desarrollo de la respectiva investigación disciplinaria, el estudiante encartado, al igual que su representante legal, tendrá derecho a ser escuchado y sus opiniones serán atendidas dentro de la investigación cursada, teniendo derecho la contraparte a controvertir las pruebas allegadas, refutarlas, rechazarlas o aportar nuevas elementos conducentes en el desarrollo de la investigación disciplinaria y de cualquier otra actuación administrativa seguida durante su permanencia en el Colegio.

8.2.2 Aplicación del Debido proceso en el campo disciplinario de la Educación privada.

Obedeciendo al debido proceso, ninguna sanción será aplicada a un estudiante, sin que éste haya tenido la oportunidad de brindar explicaciones o descargos de sus actos verbalmente o por escrito y el seguimiento de procedimientos, el cual sera registrado para una debida aplicación de la sancion cuando ha ello hubiere lugar y poder valorar el resultado de la investigacion desarrollada.

Lo primero que se debe considerar es que *“la sanción disciplinaria se sujeta a los principios del derecho penal, sin importar que el órgano que imponga la sanción sea de carácter público o privado”* (ST-369/94, MP Jorge Arango Mejía Sentencia T- 301/96, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz). Sin embargo, la determinación, el análisis y la evaluación de las faltas que no tienen carácter académico y que son cometidas por estudiantes que pertenecen a una institución educativa, se enmarcan en el ámbito disciplinario y no el ámbito penal—así se rijan por los mismos principios -, porque la función de la anterior es la formación.

La Corte Constitucional señala que la *“potestad sancionatoria de los centros educativos debe adecuarse (...), a lo dispuesto en los reglamentos internos, los cuales, a su turno han de reflejar los principios constitucionales y legales relativos al debido proceso”* (ST-519/92, ST-118/93, ST-538/93, ST-386/94 y ST-237/95 en: Sentencia T-301/96, MP. Eduardo Cifuentes Muñoz, p. 24).

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo”. **Sentencia No. T-569/94,**

MP. Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA. Santa Fe de Bogotá, diciembre siete (7) de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional.

8.3 RECURSOS Y OPORTUNIDAD DE LOS MISMOS

Al recibir información sobre la decisión adoptada por el Colegio, el estudiante a través de su padre de familia o personero del curso, que considere injusta la decisión puede hacer uso de dos recursos con miras a aportar pruebas sobre el asunto y a solicitar la revisión de las medidas tomadas. Estos recursos deberán entregarse por escrito en los siguientes cinco (5) días hábiles a la notificación de la decisión adoptada.

8.3.1 Definición de recursos: Son la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante esta oportunidad procesal, todas y cada una de las decisiones que le afecten. Los recursos en el caso de procedimientos disciplinarios suspende la sanción hacia el involucrado hasta tanto no queden en firme.

8.3.2 Clases de recursos

El de reposición ante quien impuso la sanción

El de apelación ante la autoridad inmediatamente superior a la cual impuso la sanción

8.3.3 Requisitos: Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos fijados por el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

8.3.4 Rechazo del recurso: Si el escrito con el cual se formula el recurso, no se presenta con los requisitos expuestos, será rechazado y contra este rechazo no procederá recurso alguno.

8.3.5 Desistimiento: De los recursos podrá desistirse en las condiciones del artículo 13 del Código Contencioso Administrativo..

9. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos últimos grados de estudio, prestar el servicio social estudiantil teniendo en cuenta las 80 horas de servicio y las 20 de capacitación exigidas en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 y las actividades contempladas en el Proyecto Social del colegio; servicio social hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller en armonía con el artículos 2° y 7° de la Resolución previamente citada.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-114 de 2005, ha señalado al respecto lo siguiente:

“(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)”

Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller.

10. ASISTENCIA A LA PREPARACIÓN PARA LAS PRUEBAS

SABER: Los estudiantes a quienes se les aplica las respectivas pruebas saber, deberán atender el cronograma establecido para su preparación que ofrece la institución educativa. Para estas actividades rigen las normas del Manual de Convivencia.

11. GOBIERNO ESCOLAR:

11.1 Concepto. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º y 142 de la Ley 115 de 1994, en armonía con Artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, el Colegio Campestre San Nicolas de Tolentino, establece el Gobierno Escolar, el cual se rige por las normas estipuladas en la ley y el respectivo decreto.

El Gobierno Escolar es un Organo para la participación, el compromiso con la comunidad, para la construcción y aporte en el crecimiento de los estudiantes del colegio.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.¹

¹ Decreto 1860 de 1994, Artículo 19

11.2 Comunidad Educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los Maestros que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo (ley 115/94 Artículo 129).
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.²

Todos los miembros de la comunidad educativa participarán en el Gobierno Escolar y lo harán a través de sus representantes, usando los medios y procedimientos establecidos por la ley.

11.3 Conformación del Gobierno Escolar. El gobierno escolar está conformado por los siguientes órganos y cumple las funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios en lo que compete a las instituciones educativas privadas o no estatales:

- El Rector.
- Consejo Directivo.
- Consejo Académico.

² ibíd., Artículo 18

11.4 Elección de representantes al Gobierno Escolar. El Colegio Campestre San Nicolas de Tolentino elige los representantes al Consejo Directivo bajo los siguientes requisitos y procedimientos:

Vocero de Curso:

Requisitos:

- Llevar mínimo un año en la institución.
- Conocer la filosofía del colegio.
- No poseer compromisos académicos y/o disciplinarios.
- Estar debidamente matriculado.

Procedimiento:

- Inscripción de los candidatos a vocero en cada uno de los cursos ante el Maestro del curso en un espacio denominado dirección de grupo.
- Los candidatos presentan ante su grupo las propuestas.
- La Elección del vocero de cada curso mediante voto secreto y por mayoría simple en otro espacio de dirección o acompañamiento. El maestro acompañante entrega a la Registraduría Institucional el nombre del estudiante elegido por el grupo.

Representantes de los maestros:

Requisitos:

- Llevar mínimo dos años en la institución.
- Conocer la filosofía del colegio.
- Mostrar sentido de pertenencia.

Procedimiento:

- Inscripción.
- Presentación de las propuestas de su postulación ante el Consejo de maestros en pleno.
- Elección simultánea a la del personero y bajo los mismos procedimientos.

/

Requisitos:

- Conocer la filosofía institucional.
- No poseer compromisos académicos y/o disciplinarios.
- No haber sido sancionado por faltas disciplinarias el año inmediatamente anterior definidas en el presente Manual de Convivencia

Procedimientos:

- Inscripción de los candidatos ante la Rectoría.
- Presentación del programa de su postulación ante la Rectoría.
- Desarrollo de la campaña, utilizando los medios del Colegio, espacios para el debate público: como la visita a los salones y la rueda de prensa.
- Asignación de un espacio y fecha para la propaganda pública con estrategias especiales que eviten contaminar el ambiente.

Elección:

- La elección del personero se realiza en la fecha que estipula el cronograma institucional, mediante el cual los estudiantes eligen el candidato de su preferencia.

11. 5 Posesión del Gobierno Escolar:

- El Gobierno Escolar toma posesión en ceremonia especial, dentro de los tiempos establecidos por la ley y en presencia de la comunidad educativa y su periodo será por la norma aplicable.

Funciones del Personero:

- serán funciones del personero escolar, las definidas en la ley 115/94 artículo 94, en armonía con el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.

11.6 Consejo de estudiantes: Como lo estipula el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por el vocero de cada uno de los cursos ofrecidos por el establecimiento, quienes en Asamblea General acuerdan su organización y eligen el Presidente entre los voceros de grado once, quien los representa ante el Consejo Directivo.

11.7 Asociación de Padres de Familia: El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento y apoyar iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y apoyo a la función pedagógica que les compete.

La Junta Directiva de la Asociación de Padres existentes en el establecimiento, elegirá un representante ante el Consejo Directivo cuando sus afiliados alcancen la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes; la asamblea de la asociación, nombrará uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.³

11.8 Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. (Art. 5 decreto 1286 de 2005).

Con relación al Consejo de Padres y la Asociación de Padres, el colegio aplica el decreto 1286 de 2005 y las normas que lo adicionen o lo modifiquen.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá a uno de ellos como su vocero para el correspondiente año lectivo. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.⁴

³ Parágrafo segundo, Artículo 9º Decreto 1286 del 2005

⁴ Decreto 1860 de 1994, Artículo 31 y Decreto 1286 del 2005

12. Reglas del Servicio de Cafetería.

Los estudiantes que tengan contrato de servicio de cafetería, recibirán al inicio de cada mes un distintivo que deben presentar al ingresar a la cafetería sin excepción. La atención se prestará en las horas establecidas. Deben hacer fila para ingresar, mantener el orden y el aseo en las mesas, y deben usar convenientemente los basureros. Los estudiantes que no tengan el contrato, deberán almorzar en la zona asignada para tal fin y traer los elementos necesarios (cubiertos, servilletas, vasos etc.)

NOTA: El colegio podrá suspender el servicio de cafetería a aquellos estudiantes cuyos padres no hayan cancelado oportunamente este servicio, sin que ello los exonere de pagar la cuota correspondiente al mes en el que ocurra la suspensión.

Los estudiantes cuyos acudientes hayan celebrado contrato del servicio de cafetería, deberán seguir los lineamientos de control de ingreso que establezca el colegio. La atención se prestará en el horario establecido. Se debe hacer fila organizada por orden de llegada.

13. Transporte Escolar

13.1. Uso del Transporte Escolar

El uso del transporte ofrecido por el Colegio es opcional, pero al contratar este servicio el alumno se compromete a cumplir, además de las normas generales, las siguientes:

- Saludar y despedirse cortésmente del conductor, monitora, docentes y compañeros.

- Los alumnos deben estar cinco minutos antes en su paradero correspondiente, ya que es imposible esperar debido al horario que debemos cumplir. De no ser así, tienen la posibilidad de ser dejados por la ruta.
- Los alumnos deben portar uniforme completo y adecuado.
- Por su seguridad cada alumno debe permanecer en su puesto durante todo el trayecto y usar su cinturón de seguridad.
- Todos los alumnos deben tener un permiso autorizado por sus padres y por el Colegio para bajarse en diferentes paraderos, esto incluye actividades extracurriculares. Las monitoras no pueden autorizar cambio de paraderos. Para que el estudiante pueda bajarse en otro paradero diferente al habitual, deberá tramitar el permiso a la llegada del colegio con la autorización escrita por el acudiente con el coordinador de transporte. Las monitoras no están autorizadas para realizar cambio de paraderos.
- Los gastos por daños ocasionados por los alumnos al bus serán asumidos por ellos sin descontar las sanciones disciplinarias a lugar.
- Se es permitido abrir la ventana según el criterio de la monitora teniendo en cuenta que no se debe sacar ninguna parte del cuerpo, ni arrojar objetos por esta.
- No es permitido ingerir ninguna clase de alimentos dentro del bus.
- En horas de la tarde, los alumnos deben ingresar al bus dentro de las horas fijadas por el Colegio.
- Una vez el alumno se haya subido al bus no le será permitido bajarse, para evitar demoras en la salida.
- El alumno no debe jugar o ponerse de pie mientras el bus se encuentre en marcha
- Los alumnos deben ser respetuosos con sus compañeros, acompañantes y conductores
- Deben acatar las observaciones que le hagan las acompañantes u otro adulto que viaje en la ruta.
- En situaciones de accidente, cierre de vías u otro incidente, los estudiantes deben permanecer en la ruta hasta que la monitora indique lo contrario.

NOTA: El Colegio podrá suspender el servicio de transporte a aquellos estudiantes cuyos padres no hayan cancelado oportunamente por este concepto o que hayan violado las normas establecidas para este servicio, sin que ello implique que el padre quede exonerado para pagar por los días que dure la suspensión.

Los cambios de ruta se autorizarán sólo en los siguientes casos:

- Cuando sean solicitados por los padres de familia por escrito y haya cupo en el bus. (Los alumnos que no han contratado el servicio de transporte, deberán cancelar el valor del ticket en las oficinas de tesorería).
- Cuando sean permanentes debido a cambio de dirección.

Esta autorización debe solicitarse en la Rectoría, por medio de una nota escrita que debe incluir:

- Nombre completo del estudiante
- Dirección nueva completa, número de teléfono y nombre de la persona donde es dejado el estudiante.
- Firma de los padres.

Sólo los estudiantes de grado 10º, 11º, 12º, pueden, previa autorización escrita y bajo la total responsabilidad de sus padres, bajarse del bus durante todo el año escolar, en cualquier sitio pero sin cambiar de ruta.

NOTA: NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES DE PERMISOS/CAMBIOS DE RUTA VIA FAX. NO INSISTAN CON CAMBIOS POR TELEFONO A ULTIMA HORA CON MONITORAS.

13.2. Transporte Particular

Para que los alumnos salgan del Colegio en transporte particular, ya sea en automóvil o buseta, se requiere que los padres así lo indiquen por escrito. Los alumnos que utilicen este tipo de transporte, deben cumplir con las reglas de organización dispuestas por el colegio y comunicadas a los padres. (Horario, etc.)

El Colegio no asume responsabilidad alguna por los acuerdos efectuados por los Padres de Familia y las consecuencias resultantes de estos (retardos, accidentes, y demás).

13.3. Vehículos Personales

Los estudiantes no están autorizados para conducir automóviles, motocicletas o cualquier otro vehículo de motor al Colegio o a cualquier actividad patrocinada por la Institución. Cuando los estudiantes se transporten en vehículos particulares, no pueden conducir ellos mismos dentro de las instalaciones aunque vengan acompañados por sus padres.

Como privilegio para los alumnos de último grado (12º.), se les permitirá traer su carro particular después de la presentación de los documentos pertinentes y bajo las siguientes condiciones:

- Tener licencia de conducción y todos los documentos del vehículo en regla
- Sólo podrán llevar y traer miembros de su familia inmediata como hermanos, y/o compañeros del mismo grado (12º.) con previa autorización escrita de los padres.
- Cumplir con todas las normas de seguridad vial, en cuanto a velocidad, normas de parqueo, entre otras.
- Deberá mantener una conducta excelente y un buen comportamiento (notas de disciplina de Sobresaliente o Excelente).

NOTA: Ninguna persona está autorizada para transportar estudiantes sin autorización escrita por parte de los padres.

Aprobado por el Consejo Directivo del colegio campestre San Nicolas de tolentino según Acta No. _____ del día _____ () de _____ del año _____ en Bogotá D.C.

EL RECTOR,

EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES,

EL REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA,

EL REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA,

EL REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES,

EL REPRESENTANTES DE LOS EXALUMNOS.

Revisado año 2011